



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 30 noviembre 2016.- Asunto Urgente.- Presidencia (Oficina Atención Alcalde).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Monda, con destino a “Almacén Municipal”. (ADO 920160009590)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Monda, con destino a “Almacén Municipal”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONDA CON DESTINO A “ALMACÉN MUNICIPAL”

El Ayuntamiento de Monda ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 89.661,00 € con la finalidad de ejecutar el proyecto “Almacén municipal”, en esa localidad, alegando razones de interés público, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Monda ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de Secretaría que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

“Que la actuación para ALMACÉN MUNICIPAL que el Ayuntamiento de Monda pretende ejecutar en calle Huelva s/n de Monda, se encuentra ubicada en zona calificada como Suelo Urbano Directo – Ordenanza N. Casco Histórico en el Planeamiento Urbanístico en vigor, es una manifestación del ejercicio de una competencia propia, en los términos del artículo 25.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, según nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se

Código Seguro de verificación:VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==	PÁGINA	1/4



VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==

acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Monda, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite el Arquitecto Municipal, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

“El Ayuntamiento de Monda cuenta en la actualidad con dos espacios que emplea para los menesteres de almacenaje municipal tanto herramientas, material de infraestructura, instalaciones temporales, iluminación festiva, materiales de uso esporádico, escenarios móviles...así como vehículos municipales.

El primero y más antiguo se encuentra en el sótano del Edificio de Usos Múltiples en Paseo de la Villa, en el casco urbano, que data de los años 90. Este almacén es el resultado de habilitar un espacio residual bajo el forjado de planta baja del edificio, ostentando una altura libre de 2,00 m. y una superficie aproximada de unos 400 m². Estas dimensiones limitan enormemente las posibilidades de almacenamiento del local, compartiendo el uso de aparcamiento de los tres vehículos municipales.

La imposibilidad de desarrollar el almacenaje en altura complica las labores de clasificación, búsqueda y gestión del material municipal, afectando al tiempo empleado por los operarios municipales en las labores de mantenimiento, reparación e instalación de los materiales.

Con motivo de paliar la situación, a través de diversas actuaciones dentro de las posibilidades municipales, se concluyó en 2014 la construcción de una nave municipal en una parcela titularidad del ayuntamiento en el polígono industrial de Monda, situado en la carretera A-355, a unos 4 kilómetros de distancia del núcleo urbano.

En esta nave se almacena el material más voluminoso y de menor uso, posibilitando la capacidad de estocaje de material, abaratando costes de compra y ahorrando tiempo al evitar los continuos desplazamientos mayoristas.

Si bien esta nave ha ayudado a mejorar las condiciones de almacenamiento municipal, la necesidad de desplazamiento a este punto para recogida de pequeño material necesario en las continuas reparaciones menores redundante en la pérdida de tiempo y recursos muy necesarios para la gestión municipal.

De la necesidad de contar con un espacio dedicado íntegramente a almacén de herramientas y utensilios dentro del casco urbano, se justifica la singularidad de la actuación. Contar con un espacio de esas características permitiría ahorrar tiempo y aprovechar más y mejor el tiempo que emplean los operarios del Ayuntamiento de Monda en gestionar las averías y mantenimiento de las infraestructuras municipales, beneficiándose el conjunto de la población de Monda ante respuestas más rápidas por parte de los servicios operativos.”

Es por lo que, entendiéndose acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público al Ayuntamiento de Monda por importe de 89.661,00 € para el proyecto “Almacén Municipal”, en dicha localidad.

Código Seguro de verificación:VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/4



VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Monda como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifiestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifiestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2018 y a presentar como máximo hasta el 30 de junio de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar, sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

f) Manifiestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación:VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==	PÁGINA	3/4
 VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==				

g) Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifiestar que el gasto que se ocasiona por importe de 89.661,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes, y el correspondiente documento contable (ADO 920160009590) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	4/4



VGwseZoWZ3x+L8HX0nqCPg==